

Expte. CONP/2022/4027.

RESOLUCION por la que se encarga a TRAGSA, la realización del servicio de Mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la realización de las maniobras de la misma se autoriza y dispone el gasto correspondiente, y se nombra responsable del encargo

RESOLUCIÓN


En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Dirección General de **Infraestructuras viarias y portuarias** se ha remitido propuesta de encargo, para la realización del servicio de Mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la realización de las maniobras de la misma” con un plazo de ejecución de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, desde la formalización del encargo, cuya ejecución se le encomendará a la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA).

SEGUNDO.- El presupuesto del encargo es de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (160.434,64 €), - no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07-514B-217.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades:

- ANUALIDAD 2022: 20.000,00
- ANUALIDAD 2023: 32.986,95
- ANUALIDAD 2024: 39.661,37
- ANUALIDAD 2025: 47.088,99
- ANUALIDAD 2026: 20.697,33

| | | | |
|--|---|---------------|---|
| Estado | Original | Página | Página 1 de 7 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 14160026323527244535 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |

TERCERO.- En virtud de los artículos 27 y 30 del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, la Dirección General de Infraestructuras viarias y portuarias dirige y coordina las acciones en materia de infraestructuras del transporte (incluyendo puertos) y dentro de ella corresponde al Servicio de Puertos e Infraestructuras del transporte las funciones de apoyo a las actuaciones en materia portuaria del Principado de Asturias .


CUARTO.- Conforme a la propuesta remitida por la Dirección General de Infraestructuras viarias y portuarias: "La necesidad del Encargo que se propone viene determinada por la exigencia de tener que llevar a cabo la realización de maniobras de cierre y apertura de las compuertas que protegen del oleaje y de los temporales el puerto deportivo de Llanes. Estas maniobras tienen que poder realizarse las 24 horas del día, los 365 días del año, también resulta necesario la conservación y mantenimiento de dichas compuertas para que las mismas estén operativas. Estos trabajos, por su especificidad, jornadas de prestación (siendo numerosas en fines de semana y festivos) y régimen de horario, no pueden ser acometidos por el personal de la Dirección General, por lo que se hace imprescindible su contratación."

La gestión del servicio de mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la realización de las maniobras de la misma implica un alto grado de especialización y de responsabilidad. El objetivo que persiguen estas maniobras es amortiguar en lo posible los efectos que los temporales tienen sobre los barcos que se encuentran amarrados en el puerto, evitando que aquellos descarguen toda su energía directamente en el interior del puerto. La formación de estos temporales es imprevisible y sus consecuencias si no se actúa con rapidez pueden tener efectos desastrosos

El encargo que se propone exige unos niveles de profesionalidad elevados, y exige una completa confianza por parte de la Administración en que esa profesionalidad será el principal principio que guiará la ejecución de este trabajo.

En cuanto al encaje del encargo dentro del objeto social de TRAGSA, conforme a la propuesta remitida "TRAGSA, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este servicio, ya que, entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre están las siguientes:

- 1) **La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, la atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición**
- 2) **TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que**

| | | | |
|---|---|--------|---|
| Estado | Original | Página | Página 2 de 7 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 14160026323527244535 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |

tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, **y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.** De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias

3) **TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones**

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y **de pesca**, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. **Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos**, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.


b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.

e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.

f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales, y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.

| | | | |
|---|---|--------|---|
| Estado | Original | Página | Página 3 de 7 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 14160026323527244535 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |

g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.

h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

El objeto social de TRAGSA es adecuado para la realización de este encargo en base al apartado 4 de la aludida disposición adicional vigésimo cuarta de la L.C.S.P. según lo cual TRAGSA estará obligada a participar y actuar en tareas de emergencia y a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo. En este caso la necesidad administrativa a satisfacer es la salvaguarda de la integridad de la flota pesquera y deportiva que se encuentra alojada en el puerto de Llanes, integridad que de forma habitual se ve amenazada por la imprevisible formación de temporales en las inmediaciones .


Por otra parte dispone de medios que son imprescindibles para garantizar una adecuado mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la realización de las maniobras de la misma, esta garantía difícilmente se puede conseguir en un proceso de licitación ordinario. Semejante consideración cabe hacer respecto de la necesaria flexibilidad de adaptación a las necesidades sobrevenidas que pueden generarse en esta actividad, que pueden implicar movilización de recursos para atención a actividades que pueda ser necesario desarrollar.

Además, desde el punto de vista económico, se debe considerar la exención de IVA en el Encargo a TRAGSA de este servicio.

Por tanto, el grupo TRAGSA cuanta con la capacidad y solvencia suficiente para acometer las necesidades previstas, existiendo mecanismos suficientes y proporcionados para que la Administración pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida.

Asimismo, a tenor del artículo 32, apartado 6, letra a) consta en el expediente el documento publicado en la Plataforma de contratación del Estado, sobre la declaración de TRAGSA como medio propio personificado

https://contrataciondeestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?srv=cmpnt&cmpntname=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam=674c5204-132c-4267-a121-6a3c3ae1b2ee

| | | | |
|--|---|---------------|---|
| Estado | Original | Página | Página 4 de 7 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 14160026323527244535 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |

Por último y según el Informe de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (ENTES PÚBLICOS 52/21 (R-361/2021)) con fecha de 7 de mayo de 2021, una vez atribuida a una determinada entidad la condición de medio propio y servicio técnico de un poder adjudicador, no es condición de legalidad de cada encargo la justificación de su preferencia sobre la contratación administrativa. Por tanto, cumpliendo TRAGSA y sus filiales la condición de medio propio instrumental, el encargo a medios propios constituye un recurso ordinario normal en la adquisición, por parte del poder adjudicador, de obras, suministros y servicios como en el que nos encontramos, comprendiéndose la naturaleza y finalidad de los trabajos en el objeto social de dicha entidad."

QUINTO.- Se adjunta a la propuesta el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el encargo, así como el presupuesto de las tareas a realizar.

SEXTO.- Por Resolución de 27 de septiembre de 2022 se inició el expediente del encargo de referencia y se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir su ejecución

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, apartado j), TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, entre otras, la realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente

Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

Conforme a la Resolución nº 273/2020 del TACRC, aludiendo a la Res 120/2019 se declara que si bien TRAGSA, en virtud de la citada disp. adicional LCSP (salvo en supuestos de urgencia) no puede ejecutar contratos de obra en zonas urbanas, en cambio, en virtud del penúltimo párrafo de la citada DA sí se ampara la ejecución de contratos de servicios ("asistencias y servicios") pero no de obras, y en base a dicha disposición el TACRC declara que TRAGSATEC puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos.

TERCERO.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que "Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en

| | | | |
|---|---|--------|---|
| Estado | Original | Página | Página 5 de 7 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 14160026323527244535 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |

su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente". Asimismo, dicho artículo establece que, "antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto".

CUARTO.- La gestión del servicio de mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la realización de las maniobras de la misma implica un alto grado de especialización y de responsabilidad. El objetivo que persiguen estas maniobras es amortiguar en lo posible los efectos que los temporales tienen sobre los barcos que se encuentran amarrados en el puerto, evitando que aquellos descarguen toda su energía directamente en el interior del puerto. La formación de estos temporales es imprevisible y sus consecuencias si no se actúa con rapidez pueden tener efectos desastrosos

El encargo que se propone exige unos niveles de profesionalidad elevados, y exige una completa confianza por parte de la Administración en que esa profesionalidad será el principal principio que guiará la ejecución de este trabajo.

No obstante lo anteriormente dispuesto, *en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo".*


Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública **EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA SA, CIF A-28476208**, de la realización del **servicio de Mantenimiento de los equipos electromecánicos de la compuerta antitemporales del puerto de Llanes, así como la realización de las maniobras de la misma** con un plazo de ejecución de 48 MESES, desde la formalización del encargo.

SEGUNDO.- Avocar la competencia delegada que el titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio ostenta por delegación, en virtud de Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial de fecha 16 de julio de 2020, resuelto decimoquinto, apartado e (BOPA NUM. 140 de 21-VI-2020)

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública EMPRESA TRANSFORMACION AGRARIA SA, CIF A28476208, un gasto por importe de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (160.434,64 €), - no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria

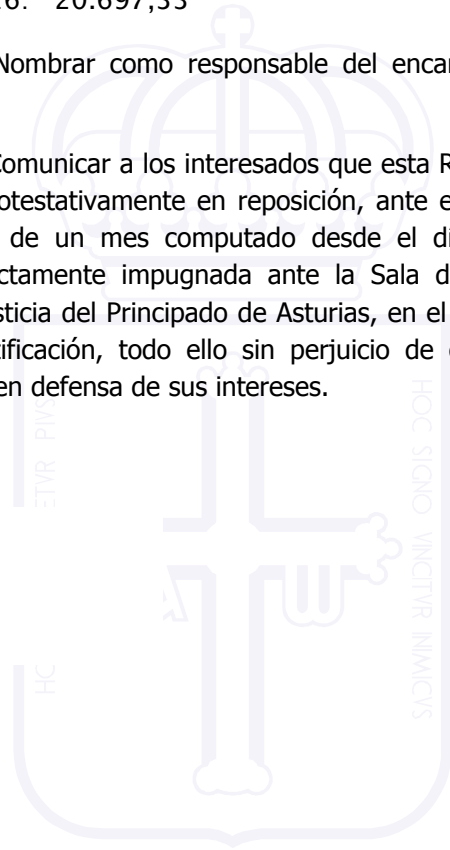
| | | | |
|---|---|--------|---|
| Estado | Original | Página | Página 6 de 7 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 14160026323527244535 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |


17.07-514B-217.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades:

- ANUALIDAD 2022: 20.000,00
- ANUALIDAD 2023: 32.986,95
- ANUALIDAD 2024: 39.661,37
- ANUALIDAD 2025: 47.088,99
- ANUALIDAD 2026: 20.697,33

CUARTO.- Nombrar como responsable del encargo al funcionario D. Javier Varona Martínez

QUINTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.



| | | | |
|--|---|---------------|---|
| Estado | Original | Página | Página 7 de 7 |
| Código Seguro de Verificación (CSV) | 14160026323527244535 | | |
| Dirección electrónica de validación del CSV | https://consultaCVS.asturias.es/ | |  |